REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 826

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En cumplimiento con lo solicitado por el Despacho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali a través del correo institucional remitió copia del registro civil de defunción del interdicto **Adalberto Gordillo García**.

Establece el Art. 111 de la Ley 1306 de 2009, las guardas terminan definitivamente, entre otros: "*(…) Por muerte del pupilo*", situación ésta que exige a este Despacho Judicial dar aplicación a la referida norma, con ocasión a la defunción del señor **Adalberto Gordillo García**, y dar por terminada de forma definitiva la guarda legitima principal otorgada a la señora Alexandra Gordillo Herrera dentro del presente proceso en vista que se allegó el registro civil de defunción del mentado interdicto, sin que se hayan perfeccionado los ordenamientos dela sentencia conforme el art. 105 de la Ley 1306 de 2009.

Finalmente y atendiendo la solicitud de la Fiscalía 34 Seccional Unidad Administración Pública, quien pide se informe si en este Despacho se tramitó proceso de Interdicción del señor Adalberto Gordillo García y de ser positivo se remitiera copia del mismo, el Despacho ordenará remitir el expediente digital.

En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso y de los trámites posteriores a la sentencia 064 del 9 de junio de 2014.

SEGUNDO: Remitir por el medio más expedito y con destino a la Fiscalía 34 Seccional Unidad Administración Pública el expediente digital de Interdicción Judicial del señor Adalberto Gordillo García.

TERCERO: Archivar el expediente y anotar su salida en el libro radicador y en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f3e798578ea76305476896b275e040b06622c551db904c5aa24c4c6c79e273e
Documento generado en 29/07/2020 11:34:58 a.m.